



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Ced: 27415-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1416 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

23 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 27415-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Rafael De J. Scheelje Muro, con DNI N°09347126; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°622-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 29.02-2016 se le comunicó a don Rafael De J. Scheelje Muro, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-12-96, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 415,610mE – 8, 447,044mN; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; y pese a estar debidamente notificado no efectuó el descargo correspondiente;

Que, con Informe Técnico N°319-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo 11-01-12-96, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 415,610mE – 8, 447,044mN, precisan que el pozo antes referido aparece en los Inventarios de Aguas Subterráneas a partir del año 2013, la documentación adjuntada por el administrado no acredita ni cumple con los requisitos del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.; se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) "Fundo El Negro" de un área total de 43.00 ha., con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector de Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; por ello corresponde aplicarse una sanción de 4.3 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y por encontrarse en un acuífero (sobreexplotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "Fundo El Negro" de un área total de 43.00 ha dedicados a fines productivo - agrícola, ubicado en el Sector de Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-12-96, signado con CUT. N°154434-2015, por ello, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°085-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a don Rafael De J. Scheelje Muro, con DNI N°09347126, con una multa equivalente a (4.3) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a don Rafael De J. Scheelje Muro y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha